

CONSIDERANDO: Que la señora **ROSA LUISA YUNES YUNES**, portadora de la cédula de identidad y electoral No.012-0059574-0, ha laborado por más de 39 años en la administración pública, desempeñándose como maestra, trabajadora social del Instituto Agrario Dominicano (**IAD**), Directora de la Escuela Laboral de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (**SESPAS**) y como Gobernadora de la provincia San Juan, cargos que siempre desempeñó con idoneidad, capacidad y una total entrega al trabajo;

CONSIDERANDO: Que la señora **ROSA LUISA YUNES YUNES**, después de tantos años de labor ininterrumpida a favor del Estado dominicano, con 68 años de edad, encontrándose imposibilitada de realizar actividades productivas para su sustento y medicamentos que ella precisa;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano ir en auxilio de todos aquellos ciudadanos que, mediante la prestación continua de servicios públicos, le han servido a la patria, con entrega y dedicación, que por la edad y su estado de salud, se les torna imposible obtener los recursos económicos necesarios para su sustento y el de su familia.

VISTA: La Ley No.379 del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede un aumento de pensión de RD\$2,252.00 (dos mil doscientos cincuenta y dos pesos) a RD\$15,000.00 (quince mil pesos) mensuales, el monto de la pensión que actualmente percibe la señora **ROSA LUISA YUNES YUNES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria, en lo que se refiera a la señora **ROSA LUISA YUNES YUNES**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.